
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.021

Lunes 2 de Abril de 2018

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1375269

MINISTERIO DE HACIENDA

**FIJA NUEVAS TASAS DEL IMPUESTO TERRITORIAL PARA LOS BIENES RAÍCES
NO AGRÍCOLAS Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA**

Núm. 458.- Santiago, 27 de marzo de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 7° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos transitorios 1°, 2° y 3° de la Ley N° 20.650; en el decreto supremo N° 1, de 2018, de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, en los artículos 3° y 4° establece que el Servicio de Impuestos Internos debe reevaluar los bienes raíces no agrícolas en la forma y plazo que establece dicho cuerpo legal;

2) Que, al aplicar respecto a dichos bienes las tasas establecidas en el artículo 7°, letras b) y c) de la Ley N° 17.235, el giro total del impuesto excede el 10% en comparación con el giro total nacional que ha debido calcularse para el semestre inmediatamente anterior, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición anteriormente citada;

3) Que, mediante decreto supremo N° 1, de 2 de enero de 2018, de Hacienda, se fijó las tasas del impuesto territorial para los bienes raíces no agrícolas, cuyas cifras se ha estimado generan un impacto significativo en el aumento del giro del impuesto territorial que deberán soportar los contribuyentes a contar de abril de 2018;

4) Que, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 17.235, dicto el siguiente:

Decreto:

Artículo 1°.- Fíjase, a contar del 1 de enero del año 2018, la tasa de impuesto territorial a que se refiere la letra b) del artículo 7° de la ley N° 17.235, en 1,088% al año, aplicable a los bienes raíces no agrícolas.

Artículo 2°.- Fíjase, a contar del 1 de enero del año 2018, la tasa de impuesto territorial a que se refiere la letra c) del artículo 7° de la ley N° 17.235, en 0,933% al año, aplicable a los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación en la parte de la base imponible que no exceda el monto indicado en la referida disposición y en 1,088% al año, en la parte de la base imponible que lo exceda.

Artículo 3°.- Las tasas fijadas por el presente decreto regirán durante todo el período de vigencia del reavalúo dispuesto por la ley N° 17.235 y la ley N° 20.650.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto el decreto supremo N° 1, de fecha 2 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

CVE 1375269

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.